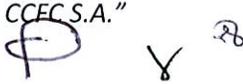


**OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.**

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.10.246.523 expedida en Manizales, en calidad de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** nombrado mediante Resolución No. 0085 del 19 de Enero de 2017 y posesionado mediante Acta No. 081 del 2 de febrero de 2017, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en adelante **LA AGENCIA**, en su condición de entidad concedente según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 1745 de 2013 y el Decreto 2191 de 2016; y **MIGUELÁNGEL BETTÍN JARABA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.733.242 de Bogotá, quien obra como representante suplente del **CONSORCIO R&Q SERVINC**, de conformidad con su documento de conformación de Consorcio de fecha 6 de junio de 2012 quien para el efecto del presente documento se denominará **LA INTERVENTORIA**, y conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Interventoría No. 087 de 2012, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem “... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*”.
2. Que la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 85, señaló: “*Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993*”.
3. Que el día 11 de septiembre de 2012, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 087 de 2012 con el **CONSORCIO R&Q SERVINC** identificado con Nit. 900.546.963-6, cuyo objeto es “*la Interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión N° 937 de 1995 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Para la Concesión Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes. Concesionaria CCEC S.A.*”


**OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.**

4. Que el valor del Contrato de Interventoría, de conformidad con la **SESIÓN 1.03 Valor del Contrato y Forma de Pago**, corresponde a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3'714.447.844)** a precios constantes de enero de 2012 incluido el IVA.
5. Que con fecha 17 de diciembre de 2014, se suscribió el Otrosí No. 9 al Contrato de Concesión No. 0937 de junio 30 de 1995, mediante el cual se amplió el plazo de la Etapa de Operación del Contrato y el Concesionario CONCESIONES CCFC S.A., se obligó para con **LA AGENCIA** a realizar una serie de obras, cuyo valor se determinó en la Cláusula Quinta del Otrosí.
6. Que para la supervisión de las Obras y actividades contempladas en el Otrosí No. 9 de 2014, la Agencia, previo análisis comparativo de precios de mercado presentado en su Oferta por parte del **CONSORCIO R&Q SERVINC**, decidió adicionar el Contrato de Interventoría No.087 de 2012, mediante Otrosí No. 1 suscrito el día 03 de febrero de 2015.
7. Que así mismo, en el Otrosí No. 9 de 2014 en su Cláusula Novena señaló: *"(...) Cualquier incremento o reajuste del mismo deberá ser asumido por la ANI, con cargo a los remanentes de gestión y adquisición predial, o con cargo a cualquier otra fuente de la que ésta disponga."*
8. Que las Partes del Contrato de Concesión No. 0937 de 1995, suscribieron documento modificadorio No. 2 al Otrosí No. 9 de 2014, mediante el cual fue modificado el Literal I) de la Cláusula Tercera, con el objeto de adicionar algunas actividades y Obras a las denominadas de la Primera Etapa.
9. Que para los efectos descritos, el día 05 de agosto de 2016, a través del Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría No. 087 de 2012, las Partes acordaron ampliar el Plazo del Contrato de Interventoría hasta el día 6 de abril de 2018, para la supervisión de la fase de construcción.
10. Que actualmente la interventoría se encuentra adelantando el seguimiento de cada una de las actividades de ejecución de las obras realizadas por parte del Concesionario y que fueron contempladas en el Otrosí No. 9 de 2014 y su Modificadorio No. 2, actividades que tienen prevista fecha de culminación el día 06 de abril de 2018.
11. Que teniendo en consideración que la vigilancia correspondiente a las actividades de operación y mantenimiento construidas a las obras del Contrato en cabeza de la interventoría expiran el día 5 de noviembre de 2017, se hace necesario ampliar el plazo de estas actividades, hasta la fecha de finalización del Contrato Interventoría, esto es, 6 de abril de 2018.
12. Que a fin de definir la normatividad que resulta aplicable para la prórroga del Contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución 1113 del 30 de junio de 2015, estableció las reglas generales y excepciones que de acuerdo con la normatividad vigente deben ser consideradas en el trámite de adición y prórroga a los contratos de interventoría, señalando:

3  
↓  


**OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVIC.**

"(..)

*Los Contratos celebrados a partir del 12 de julio de 2011, se les aplicará el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".*

- 13.** Que mediante Decreto 2196 de 2016, se modificó el Decreto 1745 de 2013, señalando en su artículo segundo, la función de representación legal de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia, así:

*"Ejercer la representación legal de la Agencia Nacional de Infraestructura, en los contratos que le sean asignados por el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo".*

- 14.** Que mediante memorando Interno No.2016-400-01285-3 de fecha 19 de octubre de 2016, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera informó a la Vicepresidencia Ejecutiva la decisión del Consejo Directivo, tomada en sesión del 17 de octubre de 2016, de asignarle 11 contratos entre ellos el No.0937 de 1995.

- 15.** Que en atención a la solicitud de pronunciamiento jurídico requerido por la Vicepresidencia Ejecutiva a la Vicepresidencia Jurídica, mediante radicado ANI No. 2017-500-011277-3 de fecha 15 de agosto de 2017, la Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2, se pronunció mediante Memorando ANI No. 2017-704-013455-3 de fecha 27 de septiembre de 2017, señalando:

*"(...) está Gerencia considera que el Contrato de Interventoría No.087 de 2012 se enmarca en los supuestos previstos en el Manual de Contratación y acorde a los lineamientos señalados por la Ley 1474 de 2011 y para tales efectos se requiere de concepto técnico y financiero que cuantifique el valor a adicionar para remunerar la actividad de supervisión de la fase de construcción."*

- 16.** Que el **CONSORCIO R&Q SERVIC** dispone de los recursos técnicos y de personal para continuar con las labores de Interventoría para la supervisión de la operación y mantenimiento inherentes al Contrato de Concesión No. 0937 de 1995, sus otrosíes y modificaciones.

- 17.** Que teniendo en cuenta los recursos ya dispuestos por el **CONSORCIO R&Q SERVIC** se obtienen importantes beneficios en el uso eficiente de los mismos para continuar con la vigilancia y seguimiento de las actividades operación y mantenimiento al Contrato de Concesión, sus otrosíes y modificaciones.

- 18.** Que el plazo para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 087 de 2012, en cuanto a la supervisión de las actividades de operación y mantenimiento del Contrato base vence el día 5 de noviembre de 2017, requiere ser prorrogado con el objeto de garantizar la continuidad de la supervisión de las actividades inmersas.

✓ 10  


**OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.**

19. Qué por lo anterior el valor a adicionar al Contrato de Interventoría No. 087 de 2012 corresponde a la suma de: **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS** (\$ 309.537.320), pesos de enero de 2012, para supervisión de operación y mantenimiento por el término de cinco (5) meses.
20. Que **EL CONCESIONARIO** mediante comunicación con radicado No. 2017-409-082961-2 del 04 de agosto de 2017 remitió Certificación IO No. 025-17 de fecha 02 de agosto de 2017, en la cual hace constar la existencia de los recursos en el rubro de Interventoría de la Fiducia para adicionar el Contrato de Interventoría para supervisión de operación y mantenimiento por un término de cinco (5) meses y en consideración al valor señalado.
21. Que la presente adición y prórroga se presentó ante el Comité de Contratación de **LA AGENCIA**, quien recomendó su suscripción en sesión del día 30 de octubre de 2017.

De conformidad con lo expuesto, las Partes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Las Partes acuerdan ampliar hasta el 6 de abril de 2018, el plazo de las labores de interventoría a las actividades de operación y mantenimiento del Contrato base No. 0937 de 1995, que se adelantan de conformidad al Contrato de Interventoría No.087 de 2012 .

**CLAUSULA SEGUNDA.-** Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. 087 de 2012, para la realización de la supervisión a las actividades de operación y mantenimiento en un valor de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 309.537.320)** pesos de enero de 2012, IVA incluido.

**CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DE LA INTERVENTORIA:** Mediante el presente Otrosí, el **CONSORCIO R&Q SERVINC** se obliga a continuar desarrollando la interventoría en los términos previstos en el Contrato No. 087 de 2012 y sus Otrosíes, de LA TOTALIDAD de actividades contenidas en el Contrato de Concesión No. 0937 de junio 30 de 1995, sus Otrosíes y Modificatorios.

**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de las actividades que desarrollará el **CONSORCIO R&Q SERVINC**, contratadas mediante la presente adición es de cinco (5) meses, contados a partir del día 6 de noviembre de 2017.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El pago del valor de la presente adición se realizará de la siguiente manera:

- Cinco (5) pagos mensuales, cada uno por un valor de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 61.907.464)**, pesos de enero de 2012, IVA incluido. eb ↓

**OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO R&Q SERVINC.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago mensual descrito que debe hacerse como retribución a las labores de la **INTERVENTORÍA** por concepto de supervisión a las actividades de operación y mantenimiento, está condicionado a la previa aprobación que haga la **ANI** a los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el interventor a la Agencia durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores señalados, se expresan en pesos constantes de enero de 2012, IVA incluido. En la fecha de facturación por parte del interventor deben ser indexados conforme con la fórmula prevista en el literal (d) de la SECCIÓN 1.03 *Valor del Contrato y Forma de Pago*.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las partes acuerdan que con la suscripción del presente Otrosí no se modifica el esquema de asignación de riesgos del Contrato de Interventoría No. 087 de 2012.

**CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y disposiciones del Contrato de Interventoría No. 087 de 2012 y sus Otrosíes, continúan vigentes y sin modificación alguna.

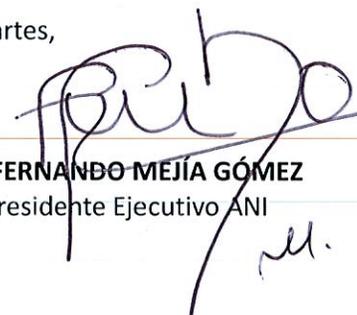
**PARÁGRAFO.** El presente **Otrosí** no pacta obligaciones contingentes a cargo de **LA ANI**, adicionales a las dispuestas en el Contrato de Interventoría No. 087 de 2012.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, la Interventoría deberá modificar o constituir para aprobación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-** las Garantías de que trata el Contrato de Interventoría No. 087 de 2012.

**CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por **LAS PARTES**. Para su ejecución se requiere aprobación, por parte de **LA ANI**, de las garantías previstas en la CLÁUSULA OCTAVA del presente Otrosí.

Para constancia se perfecciona con la firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día 30 del mes de octubre del año 2017, en dos ejemplares de idéntico tenor.

Las Partes,

  
**LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ**  
Vicepresidente Ejecutivo ANI

  
**MIGUELÁNGEL BETTIN JARABA**  
Representante Legal Suplente  
Consortio R&Q SERVINC

